



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 11/95 DEL RECTOR GENERAL
QUE REGULA EL OTORGAMIENTO
DE APOYOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
AL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO
QUE HABIENDO OCUPADO EL CARGO
DE RECTOR DEJO DE SERLO**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

ABROGADO

ACUERDO 11/95 DEL RECTOR GENERAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS AL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO QUE HABIENDO OCUPADO EL CARGO DE RECTOR DEJO DE SERLO

C O N S I D E R A N D O

- I. Que es conveniente seguir contando con la valiosa colaboración sobre la base de tiempo completo de los miembros del personal académico que han ocupado el cargo de Rector en la Universidad, una vez finalizado su periodo de gestión.
- II. Que en el desempeño de estos cargos los miembros del personal académico dejaron investigaciones pendientes que requieren de un apoyo institucional extraordinario para continuarlas.
- III. Que es conveniente que la Universidad otorgue apoyos institucionales a los miembros del personal académico que se reincorporan después de haber fungido como rectores, para el desarrollo de sus actividades académicas.

El Rector General en razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite el siguiente:

A C U E R D O

1. El personal académico por tiempo indeterminado, de tiempo completo, que haya fungido como Rector durante el periodo de 4 años que señala la Ley Orgánica y continúe trabajando en la Universidad, sobre la base de tiempo completo, le será otorgado anualmente un apoyo institucional para el desarrollo de sus tareas académicas.
2. Los recursos económicos se otorgarán a partir del día siguiente al que termine la gestión y deberán destinarse a los Capítulos de gastos de operación e inversión. En ningún caso, podrán destinarse a remuneraciones o prestaciones personales.
3. Los apoyos serán establecidos anualmente por el Rector General de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Institución.
4. Los apoyos serán otorgados para facilitar la reanudación de las actividades académicas, fundamentalmente la de investigación que haya quedado suspendida o inconclusa por el desempeño de las responsabilidades asignadas y para dar impulso a otras actividades académicas.

5. El miembro del personal académico que obtenga estos apoyos comprobará fehacientemente ante la Secretaría General las erogaciones efectuadas.
6. De no comprobarse las erogaciones efectuadas, se suspenderá el apoyo asignado.

Naucalpan de Juárez. Edo. de México a 28 de noviembre de 1995.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL

ABROGGADO